

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Resolución de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**Administración Provincial**  
Diputación provincial de León.—  
*Cédulas personales.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Minas.—*Solicitudes de registro a favor de D. David Pablos Herrero y D. Francisco González García.*

**Administración Municipal**  
*Edictos de Ayuntamiento.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgado.*

### Administración provincial

Diputación provincial de León

#### CIRCULAR

Cédulas personales

No habiéndose presentado en esta Diputación para recoger los impresos de cédulas personales del corriente año los Ayuntamientos que

al final se indican, deberán hacerlo a la mayor brevedad, a fin de proceder inmediatamente a la cobranza del impuesto, que deberá terminar en periodo voluntario el día 10 del próximo mes de Noviembre, según circular inserta en este periódico oficial del día 1.º del corriente, pues de no hacerlo según se indica se exigirán las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

#### Ayuntamientos que se citan

Algadefe.  
Armunia.  
Berlanga del Bierzo.  
Cabañas Raras.  
Cabrillanes.  
Campo de la Lomba.  
Carracedelo.  
Castropodame.  
Castrotierra.  
Cimanes de la Vega.  
Cubillas de los Oteros.  
Cubillos del Sil.  
Escobar de Campos.  
Hospital de Orbigo.  
Igüña.  
Maraña.  
Mansilla Mayor.  
Molinaseca.  
Murias de Paredes.  
Oencia.

Onzonilla.

Oseja de Sajambre.

Pajares de los Oteros.

Palacios del Sil.

Páramo del Sil.

Peranzanes.

Quintana y Congosto.

San Adrián del Valle.

Santa Marina del Rey.

Sobrado.

Toral de los Guzmanes.

Valdesamario.

Valdepiélagos.

Val de San Lorenzo.

Vega de Valcarce.

Villacé.

Villagatón.

Villaobispo.

Villaquejida.

León, 24 de Septiembre de 1937.—  
(Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Astorga.—Ayuntamiento de Luyego

Recaudación ejecutiva.—Contribución certificación de responsabilidad.—Ejercicio de 1937

Don Heliodoro Pastrana y Castella-

nos, Recaudador Auxiliar de contribuciones en la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Cordero y Cordero, vecino de Villalibre, del Ayuntamiento de Luyego, por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 del actual, la siguiente,

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Cordero Cordero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Octubre y hora de las once, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiéndolo para concimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 113, del Estatuto de Recaudación vigente.

1.<sup>a</sup> Que las fincas trabadas y a cuya enajenación se ha de proceder, son las comprendidas en la siguiente relación.

Una tierra, a Fuidimil, linda: Naciente, Antonio Morán; Mediodía, herederos de Marcos Calvo; Poniente, campo común y Norte, Francisco Fuente, hace 3 cuartales.

Otra, a las Arcas Pequeñas, linda: Naciente, tierra de Toribio Cordero; Mediodía, camino; Poniente, tierra de Antonio Morán; Norte, tierras de Lagunas, hace 3 cuartales.

Otra, al Robledal, linda: Naciente, herederos, de Manuel Martínez; Mediodía, común; Poniente, tierra de Antonio Morán y Norte, Tomás Fuente, hace 2 cuartales.

Otra, a la Costanza, linda: Nacien-

te, Antonio Morán; Mediodía adiles; Poniente, se ignora y Norte, tierras de Lagunas, hace 4 cuartales.

Otra, a Fuenteencan, linda: Naciente, herederos de Manuel Martínez; Mediodía, común; Poniente y Norte, Tomás Fuente, hace 2 cuartales.

Otra, al Alto los Arratos del Valle Peñas, linda: Naciente, Martín Fuente; Mediodía, Manuel Morán y Pablo Fuente; Poniente, Antonio Alvarez y Norte, se ignora, la cabida también se ignora.

Otra, al mismo sitio que la anterior, linda: Naciente, herederos de Angel Martínez; Mediodía, Antolín Fuente; Poniente, Evaristo Fuente y Norte, Antonio Mendaña, tiene de cabida un cuartal.

Otra, al mismo sitio, linda: Naciente, herederos de Antonio Morán; Mediodía y Norte, se ignora y Poniente, Manuel Otero, hace uno y medio cuartales.

Otra, en las Peñas, linda: Naciente, Faustino Morán; Mediodía, Juan Antonio Morán; Poniente, herederos de Joaquín Cordero y Norte, sendero, hace 2 cuartales.

Otra, al mismo sitio, linda: Naciente, Antolina Fuentes; Mediodía, Faustino Morán; Poniente, Juan Antonio Morán y Norte, herederos de Francisco Otero, hace 2 cuartales.

Otra, al Silo, linda: Naciente, Miguel Morán; Mediodía, herederos de Domingo Morán; Poniente, Tomás Fuentes y Norte, herederos de Francisco Otero, hace 2 cuartales.

Otra, a Sardonales, linda: Naciente, Constantino Furones; Mediodía, Mateo Fuente; Poniente, Baldoñero Morán y Norte, Tomás Fuente, hace un cuartal.

Otra, al mismo sitio, linda: Naciente, Joaquín Fuente; Mediodía, herederos de Toribio Morán; Poniente, campo común y Norte, Manuel Mendaña hace 2 cuartales.

Otra, al mismo sitio, linda: Naciente, herederos de Toribio Morán; Mediodía, Juan Antonio Morán; Poniente, herederos, de Nicolás Reñones y Norte, se ignora, hace 2 cuartales.

Un arrotto, en Corrales, linda: Naciente, Francisco Morán; Mediodía, camino de Corrales; Poniente, Francisco Fuente y Norte, José Fuente, hace 2 cuartales.

Otro, a Corral de Moro, linda: Na-

ciente, Pedro Puente; Mediodía, se ignora; Poniente, herederos de Manuel Morán y Norte, Pedro Puente, hace un cuartal.

Un arrotto, al mismo sitio, linda: Naciente, se ignora; Poniente, herederos de Angel Fuente; Norte, recemba y Mediodía se ignora, hace medio cuartal.

Otro, a Corral de Moro a la Esquina de Arriba, linda: Naciente y Mediodía, Manuel Fuente y Poniente y Norte, común, hace un cuartal.

Una tierra, al Tarraso, linda: Naciente, herederos de Pedro Mendaña; Mediodía, Joaquín Fuente; Poniente, herederos de Francisco Otero y recemba y Norte, se ignora, hace dos cuartales.

Otra, en Llombo Galicia, linda: Naciente, Antonio Morán; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Toribio Morán y Norte, Lorenzo Fuertes, hace 3 cuartales.

Otra, a Matasebastián, linda: Naciente, Margarita Puente; Mediodía, herederos de Manuel Martínez; Poniente, Esteban Botas y Norte, herederos de Cayetano Puente, hece 4 cuartales.

Otra, en Pornal, linda: Naciente, Hermenegildo Calvo y común; Mediodía, Francisco Otero; Poniente, herederos de Manuel Martínez y Norte, se ignora, hace 2 cuartales.

Otra, en los Chanos, linda: Naciente, Constantino Furones; Mediodía, Angel Martínez; Poniente, común y Norte, herederos de Lorenzo Fuertes, hace 2 cuartales.

Otra, en Cerrados, linda: Naciente, adiles; Mediodía y Poniente, camino y Norte, Angel Puente, hace 2 cuartales.

Otra, en Candestayún al Lomillo, linda: Naciente, tierra de Pedro San Pedro; Mediodía, Tomás Fuentes; Poniente, Isabel San Pedro y Norte, herederos de Angel Fuente, hace 2 cuartales.

Otra, al Camino Lucillo, linda: Naciente, herederos de Manuel Martínez; Mediodía, se ignora; Poniente, Manuel Morán y Norte, Antolina Fuertes, hace 2 cuartales.

Otra, en Candestayún de los Carballos, linda: Naciente, herederos de Pablo Perandones, Mediodía, praderas; Poniente, Antonio Mendaña y Norte, se ignora, hace un cuartal.

Otra, en las Togas, linda: Naciente, tierra de herederos de Benito



Puerto; Mediodía y Poniente, se ignora y Norte, adiles, hace dos cuartales.

Otra, en Sanamede, linda: Naciente, Benito Puente; Mediodía, se ignora; Poniente, herederos de Joaquín Cordero y Norte, recemba, hace 3 cuartales.

Otra, al mismo sitio, linda: Naciente, Mateo Puente; Mediodía, común; Poniente, Evaristo Fuente y Norte, se ignora, hace 2 cuartales.

Otra, en Llamas de Mar, linda: Naciente, común; Mediodía, adiles; Poniente y Norte, se ignora, hace 2 cuartales.

Otra, a Candesayún, linda: Naciente, Pablo Puente; Mediodía, recemba; Poniente y Norte, se ignoran, hace 2 cuartales.

Otra, al Alto Valdepeñas, linda: Naciente, Pablo Puente; Mediodía, Toribio Morán; Poniente, adiles y Norte, Toribio Fuente, hace 3 cuartales.

Una casa, en el casco del pueblo de Villalibre, término municipal de Luyego, en la plaza, que linda: derecha entrando, plaza; izquierda, calle pública y fondo, casas.

Las fincas rústicas anteriormente descritas tienen un líquido imponible de 147 pesetas y por tanto un valor para la subasta de 2.940 pesetas y la urbana, tiene un líquido imponible de 28 pesetas con 75 céntimos y un valor para la subasta de 718 pesetas con 75 céntimos.

2.<sup>a</sup> Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido entregados por el deudor y que los licitadores deberán conformarse sin ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Luyego, 7 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Arrendatario, M. Mazó.—El Recaudador auxiliar, Heliodoro Pastrana.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. David Pablos Herrero, vecino de Soto de Valderrueda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Septiembre, a las doce y treinta una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Jesús* 3.<sup>a</sup>, sita en el paraje «Prado Valle», término de Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca-mina antigua de la Sociedad Feliú y Sampedro, sita en el paraje citado, desde ésta se medirán al N. O. 100 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al N. E. 500 metros la 2.<sup>a</sup>; desde ésta al S. E. y 200 metros la 3.<sup>a</sup>; desde ésta al S. O. y 500 metros la 4.<sup>a</sup>; y desde ésta al N. O. se medirán 100 metros llegando al punto de partida y cerrándose el perímetro de las pertenencias solicitadas, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo

28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.366. León, 21 de Septiembre de 1937.—Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por D. Francisco González García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Septiembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada *Conchita*, sita en término de Igüña. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Que con el nombre de *Conchita* solicita la propiedad minera correspondiente a la caducada *Conchita*, número de la carpeta 8.811, de mineral de hulla de 22 pertenencias, del Ayuntamiento de Igüña, publicada esta caducidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 25 de Agosto de 1937.

El punto de partida y su designación se harán con arreglo a la demarcación para el expediente de la citada mina caducada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.369. León, 21 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Gregorio Barrientos.

### Administración municipal

ayuntamiento de  
Campo de Villavidel

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente

ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Campo de Villavidel, a 18 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Saturnino García.

#### *Ayuntamiento de Noceda.*

Aprobadas definitivamente por esta Corporación las cuentas municipales de los ejercicios de 1931 a 1936, inclusive, se hace público, por si contra dichos acuerdos ejercitara algún interesado o vecino el derecho que previene el artículo 581 del Estatuto Municipal vigente, dentro del plazo establecido por el artículo 255 y concordantes del mismo cuerpo legal.

Noceda, 18 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

#### *Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros*

Acordado por este Ayuntamiento varias transferencias de crédito, dentro del actual presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, el expediente que al efecto se instruye, pudiendo en dicho plazo formularse las reclamaciones que crean pertinentes, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Gusendos de los Oteros, 17 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Marciano Martínez.

## **Administración de justicia**

### *Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don Pablo García Garrido, accidentalmente, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que este Juzgado y en virtud de orden de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, se siguen diligencias de apremio contra D. Francisco Garrote Villar, para hacer efectivas las costas causadas en dicha Superioridad en incidente de pobreza promovido por el Sr. Garrote, para litigar en expresado concepto contra D. Florentino Carral Calleja, como representante legal de sus hijos menores D. Anibal y doña María del Tránsito Carral Pérez, en incidente de nulidad de actuaciones; en cuyas diligencias de apremio he acordado sacar a pública y primera subasta por el precio de la tasación los bienes siguientes que han sido embargados como de la propiedad del apremiado:

Un carro, pintado de encarnado, bastante usado y con algun desperfecto. Tasado en 100 pesetas.

Un carro, pintado de verde, en buen estado. Tasado en 475 pesetas.

Una máquina segadora, marca «Cormis», en buen estado. Tasada en 350 pesetas.

Carga y media de cebada. Tasada en 57 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día 8 de Octubre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 a lo menos del valor de los bienes que se subastan, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los dos carros y máquina segadora se hallan depositados en poder del vecino de Valderas, D. Martín Garrote Flórez, y la carga y media de cebada en poder del apremiante D. Francisco Garrote Villar.

Dado en Valencia de Don Juan a

17 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

### *Juzgado municipal de León*

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 366 del presente año, se ha dictado sentencia en rebeldía cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, y de la otra como demandado D. José Valle González, o sus herederos esposa Sixta Tascón Gutiérrez y sus hijos Soledad, Sagrario, Juan, Tomás, Doroteo, Teresa, Felipe e Isolina del Valle Tascón, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados herederos de D. José Valle González, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abonen al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo, más los derechos del Procurador, el interés legal, ratificándose el embargo practicado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. José Valle, demandados, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en León a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—(Segundo Año Triunfal).—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Núm. 360.—14,00 ptas.